

03/03/2014 Publicación Contrato Tarifa Plana

Con fecha del sábado 1 de marzo de 2014 se ha procedido a publicar en el BOE en contrato con tarifa plana de 100 euros anunciado por el presidente del Gobierno, con efectos retroactivos del día 25 de febrero de 2014, que concreta las medidas anunciadas:

Características:

1) La cuota de contingencias comunes (el 23,6% sobre el 30,9% total de Seguridad Social Empresa) se reduce a un fijo de 100 euros mensuales.

1. A jornada completa será de 100 euros
2. Si la jornada es de entre el 100% y el 75% será de 75 euros
3. Si la jornada es de entre el 75% y el 50% será de 50 euros.

2) Contratos indefinidos celebrados entre el 25/02/2014 y el 31/12/2014

3) Duración de la bonificación durante 24 meses, al finalizar la misma las empresas de menos de 10 trabajadores disfrutaran de una nueva bonificación del 50% durante 12 meses.

Requisitos:

1) Hallarse al corriente de plago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en todo momento, tanto al inicio como durante la aplicación de la reducción.

2) No haber extinguido contratos por despido improcedente con posterioridad al 25/02/2014

3) El Contrato Indefinido debe suponer un incremento tanto a nivel de empleo indefinido como del nivel de empleo total de la empresa. El nivel de empleo se calcula tomando como referencia el promedio diario de plantilla de los treinta días anteriores.

4) Mantener el nivel de empleo indefinido y el nivel de empleo total alcanzado con la nueva contratación durante 36 meses.

Excepciones:

1) No se aplicara a familiares de hasta 2º grado del empresario o de quien tenga el control empresarial.

2) No se aplicara a trabajadores que hayan sido baja por despido improcedente en la misma empresa o grupo de empresas con posterioridad al 25/02/2014

3) No se aplicara a trabajadores que hayan prestado servicios en la misma empresa en los seis meses anteriores con posterioridad al 25/02/2014.

Incumplimiento:

1) En caso de no mantener el nivel de empleo, excepto por despido objetivo o disciplinario, no declarado improcedente, se deberán reintegrar el 100% de lo que realmente hubiera correspondido ingresar si se produce en los primeros 12 meses, el 50% si se produce a los 24 meses y el 33% si se produce a los 36 meses.